



Radicación: 76-736-40-03-001-2022-00268-00. Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía. Demandante: Pedro Pablo Cabrera Acosta: V.S Demandado: León Jaime Ortega Calderón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0605

Sevilla – Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA.
DEMANDADO: LEON JAIME ORTEGA CALDERON.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00268-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial por activa Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, las cuales fueron allegadas el pasado 28 de febrero de 2024.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del examen holístico del legajo expedienta de esta causa encuentra, este director procesal, que se ha arrojado en data 28 de febrero de 2024 comunicación por parte del Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, en calidad de apoderado judicial del hystrión activo y el cual procede a realizar una serie de pronunciamientos frente a las excepciones propuestas por el Curador Ad Litem, de la parte demandada señor LEON JAIME ORTEGA CALDERON, las cuales será agregadas al expediente, pero que las mismas son sujetas a valoración de conformidad con lo dispuesto por el Código General del Proceso, por este administrador de justicia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al legajo expedienta las manifestaciones arrojadas por parte del Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, en calidad de apoderado judicial del hystrión activo, el pasado 28 de febrero de 2024, con la **ADVENTENCIA**, de que las mismas serán sujetas de valoración conforme a las reglas del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio



Radicación: 76-736-40-03-001-2022-00268-00. Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía. Demandante: Pedro Pablo Cabrera Acosta: V.S Demandado: León Jaime Ortega Calderón.
designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 039 DEL 11 DE MARZO DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd99f72251faf7b88cae233c06cd55d6d08641dbf58bb3866454c563b75aa834**

Documento generado en 08/03/2024 02:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>